BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2707 | **Buenos Aires, Jueves 2 de Octubre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y) DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerandose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3 00
1 Año...................................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—División de Justicia —Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Prorrogando las actuales sesiones del Honorable Congreso.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Debiendo terminar en el dia de la fecha el periodo ordinario de sesiones del Honorable Congreso, y en uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 12 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorróganse las sesiones del Honorable Congreso para la consideración de los asuntos siguientes:

Ministerio del Interior

Proyecto de ley modificando los límites entre Santiago del Estero y el Territorio del Chaco, fijados por Ley de Octubre 16 de 1884. (Cámara de Diputados).

Créditos suplementarios.

Consolidación de la deuda flotante de la Municipalidad de la Capital. (Cámara de Diputados).

Proyecto de ley sobre autorización para invertir de rentas generales la suma de ($ 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional, en la construcción de un canal de irrigación en la Isla de Choele-Choel. (Cámara de Diputados).

Mensaje y proyecto de ley pidiendo autorización para invertir hasta la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, en los gastos que demande la inauguración del mausoleo del General don Manuel Belgrano. (Cámara de Diputados).

Proyecto de reformas á la ley de elecciones nacionales. (Cámara de Diputados.)

Proyecto sobre adoquinado y pavimentación.

Proyecto de telégrafo en Corrientes de Curuzú-Cuatiá á Sauce; de Ita Ibati á Ituzaingó; de Concepción á Mburucuyá; de Mburucuyá á Saladas. (Cámara de Diputados con despacho de la C. de O. P.)

Autorización al Poder Ejecutivo para donar un terreno al Gobierno de la Provincia de Entre Rios en la Ciudad del Paraná, para construir un edificio para escuela. (Cámara de Diputados).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Tratado con Chile sobre ejercicio de profesiones liberales.

Crédito por ($ 62.307 m/n) sesenta y dos mil trescientos siete pesos moneda nacional, para la comisión de limites con Chile.

Ley de organización diplomática.

Arancel Consular.

Convención con España suprimiendo la legalización en las comisiones rogatorias causadas por la via diplomática.

Crédito por ($ 50.000 m/n), cincuenta mil pesos moneda nacional para la exposición de San Luis. (Estados Unidos).

Ministerio de Hacienda

Presupuesto para 1903.

Proyecto de ley de vinos presentado por el Diputado Doctor Barraquero.

Construcción de depósitos fiscales para alcoholes.

Créditos suplementarios.

Proyecto acordando moratorias al Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, y solicitud del mismo para celebrar acuerdos con sus acreedores.

Proyecto imponiendo penas corporales á los defraudadores de la ley de alcoholes.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Proyecto de ley de creación de Consejo de Enseñanza Secundaria y Normal.

Proyecto de edificación escolar.

Proyecto de ley sobre reemplazo de los funcionarios en los Tribunales de Justicia Nacional, en los casos de excusación ó recusación.

Proyecto de ley de quiebras.

Créditos suplementarios.

Proyecto sobre sociedades anónimas.

Hipotecas (Varios proyectos).

Ministerio de Guerra

Créditos suplementarios.

Ministerio de Agricultura

Proyecto de ley haciendo extensivas al Ministerio de Agricutura las disposiciones sobre estadistica de la Ley de 1894.

Proyecto de ley general de tierras.

Proyecto de ley sobre establecimiento de una fábrica de celulosa.

Proyecto de ley concediendo á J. Laurence un área en Tierra del Fuego.

Proyecto de ley creando un fondo especial para fomento de la inmigración, colonización y agricultura.

Créditos suplementarios.

Ministerio de Obras Públicas

Obras de Salubridad en la Capital Federal y capitales de provincias; contaminación de aguas.

Uso obligatorio de aguas corrientes.

Dragado y valizamiento de los rios de La Plata, Paraná y Uruguay.

Puerto de Santa Fe, Colastiné, Gualeguaychú y Ñandubayzal.

Estudios complementarios del canal del rio Paraná á Córdoba.

Replanteo de las líneas férreas á Bolivia, San Juan y Ledesma.

Ferrocarriles de: Uruguay á Concordia, San Blas á Carmen de Patagones, Puerto Tilly á Colonia San Martin, Mar del Plata á Rufino, Ramal de la Tablada á los mataderos de la Capital y empalme del Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste con el Ferrocarril del Sud.

Tranvias del Salto á Rojas.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la invitación de los E. Unidos de América, para concurrir á la exposición Internacional que se efectuará en San Louis, Missouri, en el año de 1904.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.

Habiendo la Legación de los Estados Unidos de América expresado á nombre de su Gobierno y del pueblo de su país, el deseo de que la República esté representada en la Exposición Internacional que se celebrará en San Louis, Missouri, de Mayo á Diciembre de 1904, y siendo conveniente adoptar medidas previas para la concurrencia de la Nación á ese certamen, con el objeto de que la sección argentina represente fielmente la importancia del país en los ramos del comercio, industrias, ciencias, artes, etc.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América, dirigida por intermedio del señor Ministro acreditado en esta Capital, para que la República concurra á la Exposición Internacional que tendrá lugar en San Louis, Missouri, en el año de 1904.

Art 2° Encárgase al Ministerio de Agricultura de preparar todos los elementos necesarios para que la República figure dignamente en el concurso á que ha sido invitada.

Art. 3° Nómbrase comisionado para representar á la República en los Estados Unidos en ésta Exposición, al Doctor Ramón A. de Toledo. Dicho comisionado correrá con el desembarco y arreglo de los productos que de aquí se le remitan, así como tendrá á su cargo la organización correspondiente del local que en la feria se designe á la República.

Art. 4° Dirijase al Honorable Congreso el Mensaje acordado; comuníquese á la Legación de los Estados Unidos y demás que corresponda; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Cediendo al Club General Lavalle una área de tierra en el Puerto de la Capital.

Bunos Aires, Septiembre 30 de 1902.

No existiendo inconveniente según lo manifiesta en el precedente informe la Oficina de Movimiento, para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al Club General Lavalle formado por alumnos de la Escuela Nacional de Comercio, según lo acredita el certificado que se acompaña del señor Rector, del citado establecimiento, el permiso pedido para ocupar un terreno en el Puerto de la Capital, en el lugar que la Oficina de Movimiento determine, con el exclusivo objeto de destinarlo á la ejecución de toda clase de ejercicios gimnásticos y atléticos, siendo entendido, que en dicho local no podrá levantarse edificio alguno.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo así lo creyere conveniente, sin que por el hecho dar lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Movimiento á los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar á la suspensión de una causa fiscal.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.

Vista la presentación de don Emilio Villegas, pidiendo quede en suspenso todo procedimiento en el juicio que se le sigue ante la Justicia Federal, por cobro de pesos, hasta tanto el Juzgado de Instrucción en lo Criminal, no resuelva la querella interpuesta contra la persona que abusando de su buena fe, fué la causante de la falta de dinero que se le imputa; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que como ya este Ministerio tuvo oportunidad de manifestar, es ante los Tribunales, donde el recurrente debe hacer valer sus derechos y justificar su irresponsabilidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva lo actuado al señor Procurador Fiscal de la Capital á los efectos pertinentos.

AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á una devolución de derechos pagados.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Vista la presentación de los señores Brownell y Luchter, pidiendo se les devuelva los derechos que han oblado de más en la Aduana de la Capital, al efectuar el despacho de una partida de pañuelos de algodón de 75 centímetros (401 kilos); atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Contaduría General, los recurrentes han satisfecho los impuestos de conformidad con su manifestación, encontrándose este caso regido por el Artículo 312 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á una devolución de derechos pagados.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Vista la presentación de los señores Brownel y Luchter, pidiendo se les devuelva los derechos que oblaron de más en la Aduana de la Capital, al efectuar el despacho de (465) cuatrocientos sesenta y cinco kilos de pañuelos de algodón de 75 centímetros; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, como lo expresa la Contaduría General, los peticionantes han satisfecho el impuesto de conformidad con su manifestación, encontrándose este caso regido por el Art. 312 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y para los efectos del caso, pase á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar á una devolución de derechos pagados.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Resultando de lo expuesto por la Contaduría General, que el presente caso está regido por el Art. 312 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que los señores Brownell y Luchten, manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital al efectuar el despacho de una partida de pañuelos de algodón de 75 centímetros (276 kilos).

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Exonerando de derechos de entrada á un vapor.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Resultando de estas actuaciones, que hay equidad en deferir al pedido del señor Fhos L. M. Rose, pues si el vapor inglés Zinnia tuvo dós entradas en el Puerto de la Capital, durante el mismo viaje, una de ellas se debió á órdenes del Departamento de Higiene, pues con fines de desinfección, dispuso lo salida de ese buque á la rada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración del derecho correspondiente á la segunda entrada, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos pagos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Vista la presentación del señor P. Mariño, pidiendo el abono de una bordolesa conteniendo 200 litros de vino común italiano hasta 15 % de fuerza alcohólica, y 45 % de extracto seco, que se desfondó al entrar á almacenes fiscales, por haberse zafado de la lingada; oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que desde que se trata de un caso fortuito, comprendido en el artículo 287 de las Ordenanzas en vigor, inciso 1°, no procede la devolución de derechos pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA

VIII

No haciendo lugar á un pedido de exoneración de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Vista la presentación de los señores Angel Gardella y Ca., pidiendo se reconsideren las resoluciones de fecha 28 de Mayo último recaídas en los expedientes Nos. 769 y 770, letra G, año 1902, por las que se le niega la libre importación de (35) treinta y cinco bultos conteniendo una caldera á vapor y una máquina marina de triple expansión, destinadas al remolcador Piran; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, como reiteradamente se ha resuelto, este Ministerio considera que la liberalidad que para la importación de buques armados ó desarmados acuerda el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, no comprende á los artículos de que se trata,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveído, y vuelva á la Aduana de la Capital para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

IX

Sobreseyendo una causa Fiscal

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Vista la nota que precede de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, dando cuenta que el señor Mariano H. de la Riestra, ha abonado en esa Repartición, el importe del cargo que se había formulado contra el ex Cobrador Fiscal señor Ireneo Pividal,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que solicite de quien corresponda, el sobreseimiento definitivo de los juicios civil y criminal mandados instaurar contra el citado señor Ireneo

Pividal, siendo entendido que las costas que se hayan irrogado en estas actuaciones son, á cargo del demandado, el que deberá abonarlas previamente.

Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales y comuníquese á la Contaduría General.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Dictamen y Decreto sobre substitución del Defensor de Menores de Santa Cruz.

Exp.-J.-624.

Excmo. señor:

Según el informe de fs. 1 vuelta, el Defensor de incapaces de Santa Cruz, ha sido juzgado y condenado por sentencia consentida, á dos meses de arresto.

Según la comunicación de la Suprema Corte de fs. 2, la suspensión del Procurador Fiscal, no fué motivada por procedimiento alguno criminal, que se hubiera iniciado contra ese funcionario.

De estos antecedentes, no resulta mérito legal bastante para una exoneración de los respectivos cargos, pues no conozco ley que expresamente la autorice. Pero es indudable que aquellos hechos y las animosidades que se han producido en consecuencia, deben perturbar la acción eficaz de las respectivas funciones, para el decoro y mantenimiento de la buena administración de la justicia departamental.

No surgiendo cuestión jurídica sobre que deba pronunciarse el Procurador General, al ilustrado criterio de V. E. corresponde la atribución para apreciar y resolver, si procede en el caso la remoción ó translación de los funcionarios en divergencia con el Juez Letrado de Santa Cruz, á los efectos de regularizar el ejercicio de la Administración Judicial en aquel Territorio de la Nación.—Septiembre 19 de 1902.—SABINIANO KIER.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto este expediente; atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haber sido llevadas á conocimiento de la Suprema Corte las denuncias formuladas por el Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz contra el Procurador Fiscal y Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, las desinteligencias surgidas entre el Juez Letrado y el último de los funcionarios citados, hacen indispensable la remoción de éste para regularizar la administración de justicia en el Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de menores, Pobres, Incapaces y Ausentes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en reemplazo de don Fernando Raho, á don Werfil Sánchez,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Auxiliar del Juzgado Letrado del Chubut.

Exp-G-Nº. 706.-1902.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Hallándose vacante el cargo de Auxiliar del Juzgado Letrado del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo aludido á don Raúl Robín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Incorporando al Colegio Victor Hugo para estudios comerciales.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que el Colegio Victor Hugo se encuentra en condiciones de disfrutar de los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, en la parte relativa á algunos cursos comerciales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado el Colegio Victor Hugo de esta Capital, á la Escuela Nacional de Comercio para los alumnos que sigan los estudios de los dos años preparatorio y el primero comercial, quedando sujeta esta concesión á las disposiciones de la Ley citada y los reglamentos que rigen en el Establecimiento oficial nombrado.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Inspección General á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Incorporando al Colegio Sadi Carnot, para estudios comerciales.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que el Colegio Sadi Carnot de esta Capital, se encuentra en condiciones de disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Septiembre de 1878, en lo relativo á los estudios comerciales de ese Establecimiento,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado el Colegio Sadi Carnot, establecida en esta Capital, á la Escuela Nacional de Comercio, para los alumnos que siguen los tres años de curso comercial, quedando sujeta esta concesión á los reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Establecimiento oficial mencionado.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Inspección General á sus efectos, notificándose previamente á la Dirección del Colegio, que debe gestionar la inscripción de los alumnos de que se trata, presentando los justificativos del caso.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caduca la concesión de unos solares en Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Fermin Eguia, concesionario de los solares a d manzana Nº. 63 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, no ha tomado posesión de esa tierra á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado al efecto por el Decreto de 5 de Abril de 1897, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares a d manzana 63 del Pueblo Gallegos, acordada á don Fermin Eguia y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aceptando el desistimiento de una concesión de lotes en El Dorado.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto este expediente en el que don Ramón Rios solicita se le acepte el desistimiento que hace de los lotes rurales Nos. 163, 164, 199 y 200 de la Colonia El Dorado, y atentos á que según lo informado por la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento formulado por don Ramón Rios de la concesión de los lotes rurales Nos. 163, 164, 199 y 200 de la Colonia El Dorado que le fué concedida en 29 de Agosto de 1899, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando caduca la concesión de un lote en Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Resultando de este expediente:

Que en 7 de Enero de 1883 se concedió á don Juan Travaglia la mitad N.O. del lote rural Nº. 49 de la Colonia Sampacho, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido se haya dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la mitad N. O. del lote rural N. 49 de la Colonia Sampacho acordada á don Juan Travaglia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Declarando caduca la concesión de un lote en Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Resultando de este expediente:

Que en 7 de Enero de 1883 fué acordado en venta á don Adolfo Angeli, el lote rural Nº. 143 de la Colonia Sampacho, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento en él, á las obligaciones de Ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº. 143 de la Colonia Sampacho acordada en 7 de Enero de 1883 á don Adolfo Angeli, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Declarando libres de adjudicación varios lotes en la Colonia San Martín.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Resultando de la inspección practicada en la Colonia San Martín, que varias personas á quienes el Ingeniero don Ventura G. Coll dió posesión de lotes pastoriles no se encuentran en la Colonia, estando muchos de esos lotes ocupados por otros, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse libres de adjudicación los lotes pastoriles de la Colonia San Martín cuya posesión dió el Ingeniero don Ventura G. Coll, á las personas que se mencionan: Pedro J. Martinez, lote Nº. 61; Bautista Ferrari, lote 199; Ishel Berwyn, lote 145; Enrique Berwyn, Nº. 152; Ireneo Berwyn Nº. 165; Wenceslao Berwyn Nº. 166; Ovido Berwyn Nº. 172; Pedro Barlet, Nº. 58; Nicanor Finoquett, Nº. 57; Félix Abrego, Nº. 56; Antonio Cuhuinca, Nº. 24; Daniel Giblon, Nº. 124; Elis Jones Nº. 123; José Williams Nº. 144; López Conteon Sosa, Nº. 122; Pedro V. Montecino, Nº. 90; José Leyes, Nº. 188; Pedro Casa Flores, Nº. 167; Milacucha Murgas, Nº. 183; Julio O. de Antueño, Nº. 151; Eduardo Humphreys Nº. 168; y Luis Yapé, Nº. 38.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando la trasferencia de un arrendamiento en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto este expediente en el que don Juan Ralph solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Raúl Hasselmann, de la superficie de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Chubut, y atento á que, según lo informado por la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente alguno que se oponga á la aprobación de esa cesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Juan Ralph á favor de don Raúl Hasselmann, de sus acciones y derechos al arrendamiento de cinco mil hectáreas que le fué concedido en los lotes 14 y 15 fracción D, Sección D II del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que exija del cesionario la renovación y firma de letras que corresponda y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Declarando caduca la concesión de un solar del Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Pablo Acguaviva, concesionario del solar A, manzana 65 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, no ha tomado posesión de esa tierra á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado al efecto, por el Decreto de 5 de Abril de 1897 y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra A, manzana Nº. 65 del Pueblo Gallegos, acordada á don Pablo Acguaviva y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Declarando caduca la concesión de unos solares en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Tomás Mata, concesionario de los solares a, b, c, d, manzana Nº. 245 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, no ha tomado posesión de esa tierra á pesar de haber vencido con exceso el plazo de 90 dias, fijado al efecto por el Decreto de 5 de Abril de 1897, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares a, b, c, d, de la manzana Nº 245 del Pueblo Gallegos, acordada á don Tomás Mata, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Declarando caduca la concesión de un lote rural en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902

Resultando de este expediente:

Que en 3 de Enero de 1883 se concedió á don Romolio Martinelli el lote rural Nº. 88 (Nº. 276 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, sin que, á pesar del largo tiempo transcurrido, haya dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural Nº. 88 (Nº. 276 del plano antiguo), de la Colonia Sampacho, acordada á don Romolio Martinelli, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aceptando el traspaso de un permiso para explorar y catear minerales

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto este expediente, en el que don Francisco Aranguren, solicita permiso de exploración y cateo de minerales de azufre en el Territorio de Los Andes en el lugar llamado Cordón de Llullaillaco, y

RESULTANDO:

Que se hán hecho el Registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna;

Que el señor Francisco Aranguren ha hecho traspaso de la presente gestión á favor de don Gonzalo M. Clivio, pidiendo, en consecuencia, que sea registrada á su nombre, lo que no ofrece inconveniente según lo informado por la División de Comercio é Industrias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el transpaso hecho por don Francisco Aranguren á favor de don Gonzalo M. Clivio, y concédese á éste permiso exclusivo para explorar y catear dentro de los términos que acuerda el artículo 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hec.) en el Territorio de Los Andes y dentro de los siguientes límites: al Norte, el volcán de Llullaillaco; al Sud el cerro del Azufre; al Este, la Cordillera de Rio Grande y al Oeste, el Cerro de la Pena.

Art. 2º Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aceptando el traspaso de un permiso de exploración y cateo de minerales.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto este expediente en el que don Francisco Aranguren, solicita permiso de exploración y cateo de minerales de azufre en el Cerro de la Estrella, Territorio de Los Andes, y

RESULTANDO:

Que se ha hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna;

Que el señor Francisco Aranguren ha hecho traspaso de la presente gestión á favor de don Gonzalo M. Clivio, pidiendo, en consecuencia, que sea registrada á su nombre, lo que no ofrece inconveniente, según lo informado por la División de Comercio é Industrias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el traspaso hecho por el señor Francisco Aranguren, á favor de don Gonzalo M. Clivio y concédese á éste, permiso exclusivo para explorar y catear, dentro de los términos que acuerda el artículo 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hect.) en el Territorio de Los Andes, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Salar de Challacarhua; por el Sud, Salar de Aguas Calientes; por el Este, Salar de Rio Grande; y por el Oeste, Salar de Pajonales.

Art. 2º Expídase al interesado, copia autenticada del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la licitación de carbón de piedra.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

Vista la necesidad de proceder con la debida anticipación, á adquirir el carbón de piedra que han de requerir para el año próximo, las diversas dependencias de la Dirección General de Obras de Salubridad, así como la Inspección General de Navegación y Puertos, y siendo conveniente efectuar conjuntamente dicha adquisición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para sacar á licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se acompaña y por el término de (30) treinta dias, la provisión de (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón Cardiff, que se distribuirán á razón de 22.000 toneladas para la expresada Dirección y 20.000 toneladas para la Inspección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombrando varios Dibujantes para la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1902.

No disponiendo la Dirección de Vías de Comunicación del personal de dibujantes necesario para activar la terminación de los estudios de gabinete, del Ferrocarril de Punta de los Llanos á San Juan,

El Presidente de la República. —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de 1ª clase con el sueldo mensual de $ 180 m/n, á don Roberto Levillier (ex traductor de los Ingenieros señores Corthell y Luiggi) y Dibujantes de 3ª clase con el sueldo mensual de $ 120 m/n cada uno, á los señores Gastón Fontaine (ex Dibujante de la Comisión de Santa Fe de Navegación y Puertos), Pedro N. Carreras (ex Dibujante de la Comisión del Ferrocarril á Bolivia), y Luis F. Terrero de la Comisión de límites con Chile.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº. 4064.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando el Contrato y Presupuesto para las obras de reparación en el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.

Visto el adjunto Contrato *ad referéndum* celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y don E Gramondo, en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Agosto del corriente año, relativo á la ejecución de obras de reparación autorizadas para el edificio del Hotel de Inmigrantes de la Capital, y habiéndose efectuado el depósito que establece la ley respectiva,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato *ad referéndum* celebrado entre la Inspección General de Arquitectura, y don Ernesto Gramondo, por el cual éste se compromete á llevar á cabo las obras de reparación en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, autorizadas por Acuerdo de 14 de Agosto del corriente año, mediante la suma de seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos con once centavos moneda nacional ($ 6.259,11 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en contabilidad y vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Ordenando la retención de una suma por la Dirección de Contabilidad.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1902.

Vista la nota precedente de la Dirección de Obras de Salubridad, y

RESULTANDO:

Que, por Decreto de fecha 4 de Marzo ppdo. se resolvió que don Agustín Linari abonara el importe del agua consumida en la construcción de la Segunda Sección de la Casa Correccional, que asciende á la suma de setecientos sesenta y ocho pesos, sesenta centavos moneda nacional ($ 768 60 m/n)., y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo sido cancelado dicho crédito hasta la fecha y debiendo liquidarse á favor de aquel Empresario, representado hoy por su viuda doña Florentina S. de Linari, un certificado de liquidación por trabajos y materiales acopiados en la obra de construcción del edificio á que se ha hecho referencia, corresponde hacerse sin más trámite la deducción de la cantidad adeudada,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, retendrá de la suma de once mil cuatrocientos sesenta y seis pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 11.466 95 m/n.), á que asciende el certificado de liquidación expresado, la cantidad de setecientos sesenta y ocho pesos, sesenta centavos moneda nacional ($ 768,60 m/n), poniéndola á disposición de la Dirección de Obras Públicas en cancelación de igual suma adeudada por don Agustín Linari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Autorizando la construcción de reparaciones en una propiedad Fiscal.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Visto este expediente y de conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para tratar la construcción de la vereda y cerco de alambre tejido proyectado en la propiedad fiscal que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos del Diamante, á cuyo efecto se aprueba el adjunto presupuesto importe de ($ 539,00 m/n) quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Arquitectura para su cumplimiento

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 229 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos destinados á la construcción del Palacio de Justicia.

DEBE — HABER

MESES		$ m/n.		$ m/n.
Agosto 31	Saldo del mes de Agosto del producido de los Boletines Oficial y Judicial que pasa á la cuenta Palacio de Justicia, según balance	56 35	Pagado á la División de Arquitectura por sueldos de dibujantes por Agosto.	200 —
Septiembre 30	Idem para el mes de Septiembre	1.610 90	Depositado en el Banco de la Nación en la cuenta Palacio de Justicia, Ley Nº. 4087	1.467 25
	Son $ m/n....	1.667 25	Sumas iguales....	1.667 25

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

AUTORIZANDO Á LA DIRECCIÓN DEL ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES, PARA PROPONER EL PERSONAL EXTRAORDINARIO DE LOS TALLERES.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fomentar el trabajo de los menores en el Asilo de Reforma, aplicando una parte de los fondos provenientes del producido de los talleres en el pago del personal extraordinario de maestros y oficiales;

Que este propósito puede ser cumplido asignándose un sueldo equitativo á los empleados que requieran los talleres para su mejor funcionamiento, sin necesidad de celebrar contratos ó convenios contrarios

á la práctica general de la Administración; Que de acuerdo con los términos del Decreto de fecha 6 de Agosto del corriente año, debe reservarse el diez por ciento el producto total de la venta de objetos confeccionados en el Establecimiento para recompensar el trabajo de los menores y premiar la conducta de los mismos,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director del Asilo de Reforma de Menores Varones, para proponer el pe sonal de maestros y oficiales que requiera el buen funcionamiento de los talleres, siempre que puedan abonarse sus sueldos de la mitad del beneficio que obtenga el Establecimiento de la venta de objetos ó de la ejecución de obras, después de deducido el diez por ciento del producto total, que corresponde á los menores y al importe de la materia prima empleada.

Comuníquese. etc.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 220

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

BAJA DE UN CIRUJANO.—IMPOSICIÓN DE PENAS—SOBRESEIMIENTOS.

Por superior Decreto de fecha 22 del corriente, se ha concedido al Cirujano de Cuerpo, Doctor don Alcibiades López, la baja del Cuerpo de Sanidad Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Septiembre corriente, ha mandado imponer al soldado Francisco Rivié, del Regimiento 4 de Infantería de linea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con el Art. 732 del Código da Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 25 de Septiembre corriente, ha impuesto á los soldados Francisco Medina y Pedro Rafael Alegre, del Batallón 2 de Infantería Montada, por la falta de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 25 de Septiembre corriente ha impuesto al soldado Julio R. Ocaranza, del Regimiento 2 de Artillería de Campaña, por la falta de deserción simple, las penas conjuntas de veinte dias de calabozo y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 732 del Código do Justicia Militar.

Por resolución de fecha 26 de Septiembre corriente, se ha dispuesto imponer al Teniente 1° don Ricardo Costa, del Regimiento 12 de Caballería de linea, un mes de arresto, por negligente en el cumplimiento de sus deberes, de conformidad á lo dispuesto en el Art. 686, inciso 2°, del Código de Justicia Militar; no estando probado el cargo imputado á dicho Oficial, de haber firmado pasajes para la conducción de conscriptos desde Corrientes á Lavalle.

Por disposición de fecha 25 del corriente mes, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa instruida en averiguación del fallecimiento del conscripto Agustin González, del Regimiento 3 de Caballería de linea, el que fué ocasionado por asfixia por sumersión, por imprudencia del mismo, según lo dispuesto en el artículo 342, inciso 4°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de 25 del corriente, se ha mandado sobreseer provisionalmente en el sumario instruido al Teniente 2° don Francisco G. Dominguez, del Regimiento 5° de Caballería de linea, á su pedido, por considerarse ofendido en su dignidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 25 de Septiembre corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida en averiguación de las causas que tuvo para suicidarse el trompa Blas Méndez, del Regimiento 1°. de Caballería de linea, de acuerdo con el artículo 342. inciso 4°., del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 26 de Septiembre corriente, se sobresee provisionalmente en la causa instruida al Sargento 2° Gregorio Vallejo, del Regimiento 5° de Caballería de linea, acusado de haber dado licencia á un preso para salir del cuartel, por no estar este hecho probado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, inciso 2°. del Código de Justicia Militar. Con igual fecha se sobresee definitivamente en cuanto á la acusación, por la misma causa formulada contra el Teniente 2° don Francisco G. Dominguez, de dicho cuerpo, con sujeción al artículo 342, inciso 3°, del citado Código, con declaración de que la causa no afecta su buen nombre y honor.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 27-9-1902	Semana que termina el 28-9-1901	Aumento
Pasajeros	2.119 36	2.908 63	
Encomiendas y exceso de equipajes	244 95	286 15	
Cargas	24.138 49	22.283 55	
Telegramas	103 37	123 23	
Varios	24 35	7 68	
Total $ m/n	26.630 52	25.609 24	1.021 28

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
38 Semanas 5 días hasta el 27-9-1902	$ m/n 1.067.588 45
38 « 6 « « « 28-9-1901	« « 1.057.642 83
Aumento	$ m/n 9.945 62

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminucion
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.630 —	7.502 —		872 —
Entrada por kilómetro de tren	4 02	3 41	61	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	79 26	76 22	3 04	

Octubre 1° de 1902.

Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

H. M. Hoskins,
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 23 DE SEPTIEMBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 27-9-1902	Semana que terminó el 28-9-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	8.747 37	8.891 87		
B C Equipajes y Encomiendas	271 80	486 94		
D Cargas	81.171 41	64 632 29		
F Telégrafo	210 55	239 64		
F G H I J Varios	300 97	330 47		
Total $ m/n	90.702 10	74 581 21	16.120 89	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
38 semanas 4 dias hasta el 27-9-1902	$ m/n 2.011.096 32
« « 5 « « « 28-9-1901	« 2.167.421 91
Disminución	$ m/n 156 325 59

Suma anterior	$ m/n 1.920.394 22
« de la semana	« « 90.702 10
Total	$ m/n 2.011.096 32

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	38.233 —	35.337 —	2.896 —	
Entrada por kilómetro de trenes $	2 37	2 11	0 26	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea $	82 61	67 92	14 69	

Octubre 1º de 1902.

Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

L. Rapelli. Administrador. — *R. E. Guzmán* Contador.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 23-9-1902	Semana que terminó el 23-9-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros.................... $ m/n	1.505 11	2.048 62		
Encomiendas y equipajes.... « «	115 26	129 01		
Cargas.................... « «	3.646 48	3.611 58		
Telegramas................ « «	41 79	45 71		
Varios.................... « «	135 42	259 14		
Total $ m/n....	5.444 06	6.094 06		650 00

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
38 semana 266 días hasta el 23-9-1902..........	$ m/n	228.360 80
» « « « « 23-9-1901............	« «	231 580 26
Disminución	$ m/n	3.219 46

Suma anterior............	$ m/n	222.916 74
« de la semana.......	« «	5.444 06
Total...........	$ m/n	228.360 80

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.644 —	3.440 —	2 04	
Entrada por kilómetro de tren $...	1 49	1 77		0 28
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	9 66	10 82		1 16

Octubre 1º de 1902.

Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

E. Lugones. Contador. — *J. V. Cilley.* Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Loclán entre los números 822 y 848,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-10 Octubre.

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares, pudiendo extenderse hasta 1500 ó 2000, de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 10 del próximo Octubre á las 2 y 1/2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadísticos, y las fotografías que ilustran la obra serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas incluida la encuadernación y estipulará por cada fotografía, por composición corrida y por cuadros estadísticos. Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia para garantir la firma del respectivo contrato.—Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.* V-11-Octubre.

Licitación para la separación de los secadores del lavadero de la calle Córdoba. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 3 de Octubre ppdo., á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1902.—*El Secretario.* v-3-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4º trimestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 4º trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 °/o del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Deposito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1º de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
3460	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40º en tanques de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
151/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	"	almidón «Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	café lavado Brasil.
182	"	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u
172	"	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
1500	"	jabón seco en barras, amarillo.
20	cajones	kerosene «Turco».
2900	"	legía «Fénix».
105	ladrillos	ingleses.
651/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos Caballero.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso Patagones.
86	"	" Goya para rayar.
2465	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
167	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-4-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de la resolución dictada por el Supremo Gobierno de la Provincia con fecha 25 del corrte. en el expediente de don Héctor Dellepiane, solicitando la entrega de trece títulos de la deuda consolidada, en substitución de los que le fueron robados en la Capital Federal el año 1898, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se hace saber al público que han sido declarados caducos los títulos de la Deuda Interna Consolidada Nos 2237 al 2249, serie C, correspondientes á la Ley 5 de Junio 1893, en virtud de haberse ordenado la entrega de otros de igual valor al mencionado señor Dellepiane. Lo que se publica á los efectos del Art. 760 del Código de Comercio.—*G Doldan.*—Oficial Mayor Nº. 662-v-11-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1000. Números

43 118 165 187 245 317 658 796 807 1296

Serie B de $ 500. Números

108 225 285 362 723 753 868 994 1085 1138 1191 1300 1511 1576 1688 1855 1898 2023 2155 2403 2411 2490 2636 2647 2826

Serie C de $ 200. Números

359 585 597 677 811 1117 1354 1492 1572 1657 2010 2082 2146 2285 2645 2939 3107 3277 3278

Serie D de $ 50. Números

51 174 266 372 666 703 801 820 899 1288 1329 1467 1632 1671 1708 1755 1877

ATRASADOS:

Serie A Numeros

1024

Serie B Números

19 94 264 267 472 956 1323 1687 1889 2296 2401 2471 2565 2613 2754

Serie C Numeros

77 125 283 490 678 693 729 840 964 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1896 1899 1907 2009 2157 2219 2249 2269 2301 2581 2606 2727 2898 2953 3023 3142 3379 3407 3436 3470

Serie D Números

3 5 7 44 60 72 93 210 216 218 224 367 440 481 495 610 691 792 793 851 873 951 990 1013 1062 1066 1330 1396 1442 1506 1543 1611 1641 1678 1679 1728 1803 1833 1841 1896

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Presidentes de las subcomisiones de Extinción de la Langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martín Castilla y Cecilio F. Cutiellos, para que ingresen en Tesorería General respectivamente, las cantidades de $ 2.000, $ 2.000 y $ 350, dentro del término de nueve días, por los cuales han sido declarados deudores al Fisco, bajo apercibimiento de lo que

la misma Ley establece.—Secretaría de la Contaduría General, Septiembre 29 de 1902. —*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo I Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el día 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3 Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.*

v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del río Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centímetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centímetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 3 metros 40 centímetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los artículos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaría y como garantía del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902. *Rafael Súnico,* Secretario. v-Oct.-25.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción y colocación de 28 persianas de pino blanco, *Sistema Desplats,* para la escuela calle Rocha Nº. 426.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 2 de la tarde.

Respecto de las condiciones é informaciones, ocurrir á la Secretaría del Consejo Nacional de Educación.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.*

v-10 Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Río de la Plata Instalación de una valiza en las proximidades del pontón faro de Punta Piedras.

El Jefe de la Comisión de estudios hidrográficos y valizamiento del Río de la Plata comunica, que con fecha 23 de Septiembre de 1902, fué instalada con fines hidrográficos, á 4 millas al N. 79º O (mag). del pontón faro de Punta Piedras, una valiza en forma de pirámide, de 7 metros de altura sobre el nivel del mar, en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma de 1m50, pintadas á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la valiza: lat. 35º 27' 5 S. long. 56 54' O.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749, y South América Pilot, parte I, 1893, página 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

v-6-Octubre

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* . v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal. Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los días hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902. v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsetretaría hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 días á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs. 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayor. Nº. 495 v-17-Octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

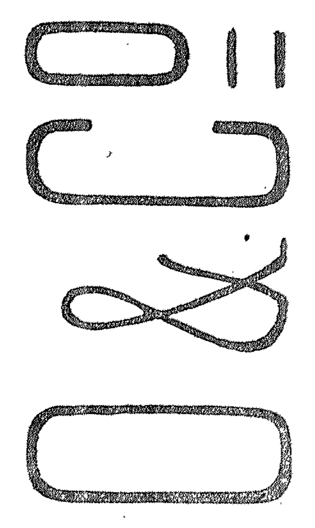
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.553



Mayo 3 de 1902—José Sacchero—Distinguir cigarrillos. (Tucumán 745). v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.003



Septiembre 26 de 1902—J. F. Plate—Distinguir cabullería ó hilos, artículos navales, cueros, mechas para luz incandescente, artículos y artefactos para iluminación, baterías de cocina de nikel, cobre, aluminio, fierro fundido, batido, enlozado ó estañado, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, nikel ó estaño, metal blanco y otras composiciones ó mezclas, artículos de ferretería, quincallería, cuchillería, armería, pinturería, papelería, librería, mercería, lamparería, cristalería, vidrios, cerámica, relojería, mueblería, droguería, talabartería, sastrería, fotografía, canastería, cepillería y pinceles. (Defensa 540). v-3 -Octubre.

Acta Nº. 11.013



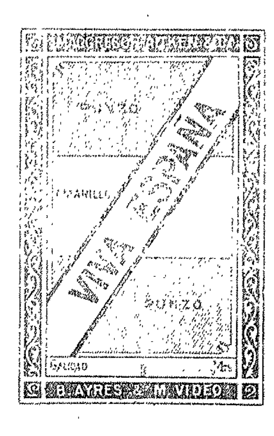
Septiembre 30 de 1902—C. Giovine—Distinguir comestibles, bebidas, té, café, aceite, yerba, vinos en general y especialmente marsala. v 6 Octubre.

Acta Nº. 11.008



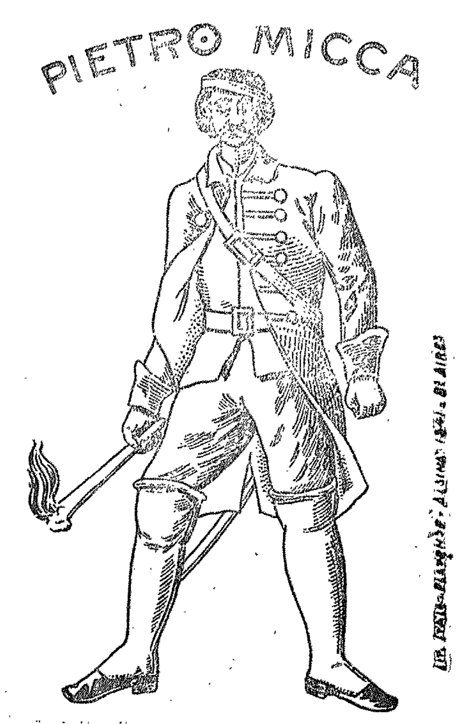
Septiembre 27 de 1902—Cremería del Carcarañá—Distinguir comestibles y bebidas, productos de lechería, especialmente quesos, cremería, manteca, leche en todas sus formas, kefir, dulce de leche, jabón crema de leche, productos de chancho, jamones, tocinos, embutidos y grasas, miel, cera y demás productos de las abejas. (B. Mitre 365). v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.016



Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-7-Octubre.

Acta N°. 11.009.



Septiembre 27 de 1902—José. Bertola—Distinguir bebidas, vinos y licores. (Alsina 1241) v-3.Octubre.

Acta N°. 1[illegible].946



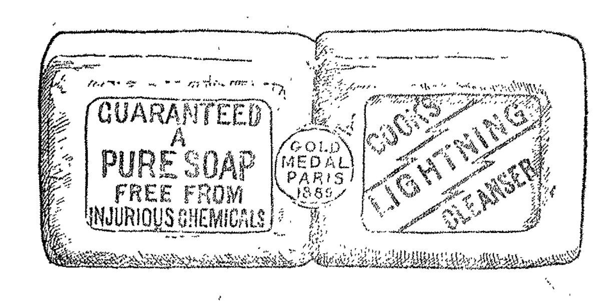
Septiembre [illegible] 902 - Sociedad Anónima Destileria Bod[illegible] y Cerveceria Germania —Distinguir vin[illegible]s en general. (Tucumán 745). v-2-Octubre.

[illegible] 10.958



Septiembre 10 de 1902—B. R. de Azevedo y Cia.—Distinguir yerba mate. (Tucumán 745). v-2-Octubre.

Acta N°. 1[illegible].005



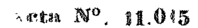


Septiembre 27 de 1902.—[illegible] [illegible]k y C°. Ld.—Distinguir jabón—(B. Mitre 343). v-3-Octubre.

Acta N°. 11.011



Septiembre 29 de 1902—Freixas y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (Moreno 430) v-4-Octubre.



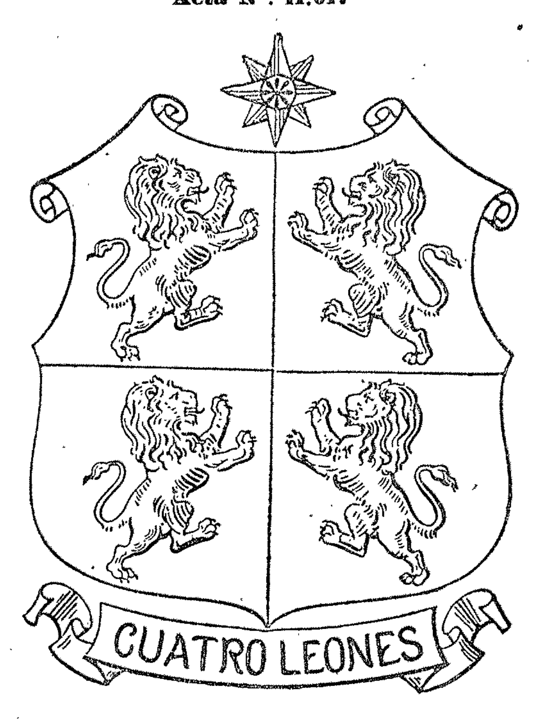
Acta Nº. 11.015



FOT ITALO-PLATENSE-Alsina 1241 Bs As

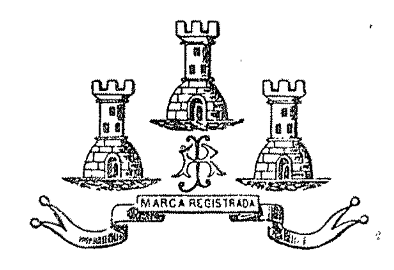
Octubre 1º de 1902—Clarac fréres—Distinguir Litter y bebidas en general.

Acta Nº. 11.017



Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-7-Octubre.

Acta Nº. 11.022



Octubre 1º de 1902—Luis Malicier—Distinguir sombreros y artículos de sombrerería. (B. Mitre 365). v-7-Octubre.

Acta Nº. 11.020.



Octubre 1º de 1902—Arturo Goris—Distinguir un especifico farmacéutico. (Bolivar 130). v-7-Octubre.

Acta Nº. 11.018



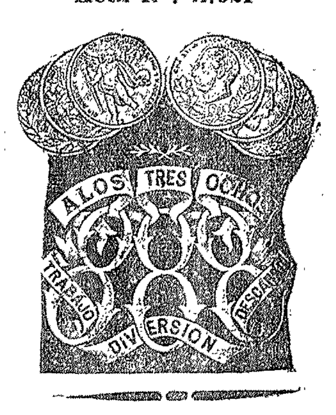
Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-7-Octubre.

Acta Nº. 11.019



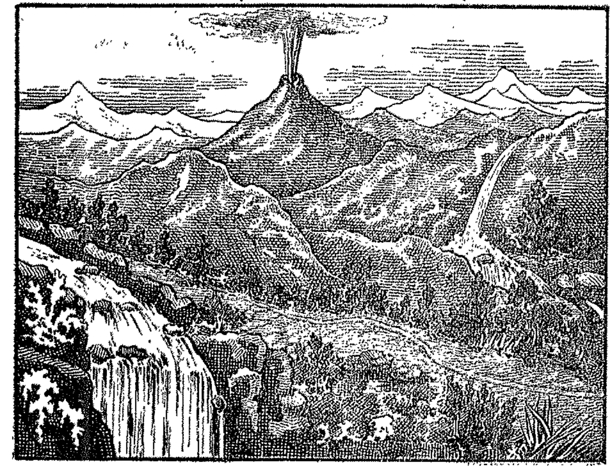
Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-7-Octubre.

Acta Nº. 11.021



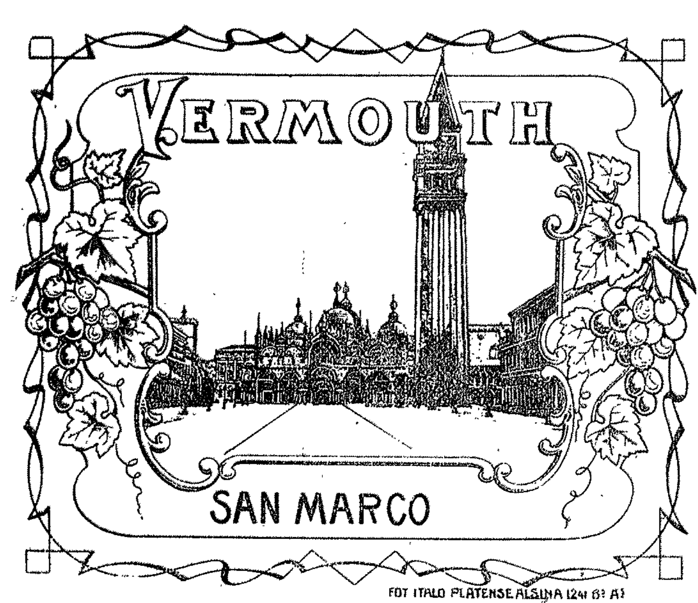
Octubre 1º de 1902—José Romero—Distinguir sastrería, tienda, mercería, sombrerería y confecciones en general. (Victoria 1113). v-7 Octubre.

Acta Nº. 11.007



Septiembre 27 de 1902.—Bustamante Hnos.—Distinguir minerales y yerbas medicinales.—(B. Mitre 305) v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.004



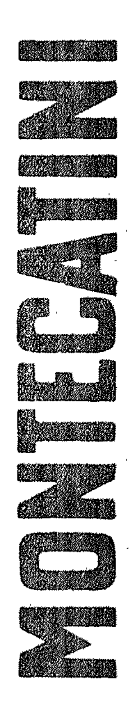
Septiembre 26 de 1902.—Juan Ruiz.—Distinguir vermouht y bebidas en general (Rivadavia 1101). v-2 Octubre

Acta Nº. 11.012



Septiembre 30 de 1902—Lèvico Vetriolo Heilquellen (Sdad. Limitada)—Distinguir aguas minerales en general y especialmente aguas arsenicales naturales. v-6-Octubre

Acta Nº. 11.010



Septiembre 27 de 1902—Laurent fréres—Distinguir bebidas y licores en general. (Cuyo 2742). v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.014



Septiembre 30 de 1902—Clarac fréres—Distinguir ginebra. (Corrientes 1129). v-6-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.